

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Contigo a 100</p>	Gobierno del Estado de Aguascalientes Secretaría de Administración	OFICIO NO. DGCH/1649/2022
		Fecha de Liberación: 17/08/2022
	RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN LABORAL	Asunto: RESOLUCIÓN

Aguascalientes, Ags., a 17 de agosto del 2022.

Teniendo a la vista las constancias que integran el expediente del procedimiento de investigación laboral en el que se señala como presunto infractor al trabajador **C. DAVID RUVALCABA GONZÁLEZ**, trabajador adscrito a la Dirección General de Capital Humano de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33 fracciones V y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes; 14 fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes; 82 del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, esta **Dirección General de Capital Humano de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes** procede a dictar la resolución determinante que dará por concluida la presente instancia, en términos de los siguientes:

RESULTADOS

PRIMERO. - Que el Ing. Luis Alberto Cuesta López, actuando en su carácter de **Coordinador de Proyectos, Procesos y Bases de Datos de Capital Humano de la Dirección General de Capital Humano de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, interpuso una queja ante el suscripto, ello a fin de hacer del conocimiento de este último el inicio del Procedimiento de Investigación Laboral a los servidores públicos **CC. DAVID RUVALCABA GONZÁLEZ y María Teresa Campos Méndez**, ello tal y como se muestra a continuación:

*QUEJA

LIC. RICARDO LÓPEZ GARCÍA
DIRECTOR GENERAL DE CAPITAL HUMANO DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
P R E S E N T E.

ING. LUIS ALBERTO CUESTA LÓPEZ, en el ejercicio de mis atribuciones como **COORDINADOR DE PROYECTOS, PROCESOS Y BASES DE DATOS DE CAPITAL HUMANO**, comparezco para exponer los siguientes:

HECHOS:

En fecha 01 de julio del año en curso, fui requerido para participar en el Acta Circunstanciada de Hechos que fue levantada por Usted en su calidad de Director General de Capital Humano de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, cuyo objeto versó en hacer constar lo siguiente:

“(...) derivado de diversas inconsistencias que me han sido reportadas, en cuanto hace a vicios en el seguimiento del control de asistencias de los trabajadores adscritos a la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, derivados de presuntas negligencias e incumplimientos a las disposiciones correspondientes por parte de la trabajadora C. SAC NICTE LOZANO GARCÍA, es que en este momento en aras de ponderar los principios rectores del Gobierno del Estado de Aguascalientes, entre los que resalta aquel relativo a “Transparencia y Combate a la Corrupción”, misma que implica la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia y transparencia en el ejercicio de la función y el servicio públicos, así como combate frontal, estricto, firme, rigurosa y severo a la corrupción y a las malas prácticas institucionales, se procede a:



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Contigo al 100

**Gobierno del Estado de
Aguascalientes
Secretaría de Administración**

**RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE
INVESTIGACIÓN LABORAL**

OFICIO NO. DGCH/1649/2022

Fecha de Liberación: 17/08/2022

Asunto: RESOLUCIÓN

Instar a la trabajadora C. SAC NICTE LOZANO GARCÍA, a efecto de que forma integra y a la brevedad realice entrega de los listados de asistencia manual que por sus funciones, se encuentran bajo su resguardo ante lo cual, la trabajadora en cita en este momento hace entrega de los listados requeridos y no obstante, se solicita a la trabajadora en cuestión, de su máxima colaboración y disposición para los futuros requerimientos que en caso de ser necesario se le realicen en cuanto a la entrega de informes, documentos, entre otros, ello a efecto de esclarecer la veracidad de las presuntas negligencias e incumplimientos que se atribuyen a la trabajadora C. SAC NICTE LOZANO GARCÍA.

Lo anterior en el entendido de que de resultar de los trabajos de revisión, que la trabajadora C. SAC NICTE LOZANO GARCÍA, ha incurrido en incumplimiento a sus labores y/o en conductas infractoras o contrarias a las disposiciones laborales que la rigen como servidora pública, como lo son el Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal y el Estatuto Jurídico de los Trabajadores el Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios, Órganos Constitucionales Autónomos y Organismos Descentralizados, se procederá con el inicio del procedimiento de investigación laboral respectivo ello de conformidad con los ordenamientos legales citados con anterioridad, en corrección con el Capítulo VII del Manual de Lineamientos de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes.

No se omite apuntar que tanto el procedimiento referido en el presente párrafo que antecede, como las sanciones que de éste llegarán a resultar, se aplicarán con independencia de la procedencia de las disposiciones aplicables en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos, así como de la aplicación de las normas penales o civiles que correspondan en su caso, de conformidad con las leyes respectivas.

(...)"

En seguimiento a lo anterior, me di a la tarea de realizar las revisiones en la base de datos para ubicar posibles errores internos en el sistema o procesos de actualización en cuanto hace al sistema de control y registro de incidencias de personal (INCIDE) relacionadas con la captura y el proceso de registro en el SICH, a lo cual en coordinación con mi subordinada la C. Anabel Xomi Alonso, en su calidad de Especialista de Requerimientos de Información y Estructuras Orgánicas de Capital Humano de la Dirección General de Capital Humano de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, se llevaron a cabo tales trabajos.

Fue así que, de los trabajos de revisión referidos con anterioridad, fue posible detectar diversas inconsistencias y anomalías en los registros que se desprenden de los relojes verificadores de asistencia, además de prácticas indebidas, por lo que se tomó la decisión de monitorear la actividad por usuario, generar reportes a efecto de identificar de forma certera el escenario específico por cada uno de éstos.

Tal situación fue conocida por el Titular de esta Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, quien de igual forma en aras de brindar cabal cumplimiento a los principios rectores del Gobierno del Estado de Aguascalientes, entre los que resalta aquel relativo a "Transparencia y Combate a la Corrupción", giró instrucciones relativas a revisar el proceso de tiempo de asistencia y la información generada y procesada correspondiente a los registros, para lo cual a su vez se me indicó que dichos trabajos fueran en coordinación con la Dirección General de Mejores Prácticas Gubernamentales de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes.

Concluidos los trabajos antes descritos, a continuación, se detallan en lo específico los hallazgos y anomalías identificadas:

NOMBRE	PUESTO	ANOMALÍAS
DAVID RUVALCABA GONZALEZ	JEFE DEL DEPTO. DE SOLICITUD DE MOVIMIENTOS A ESTRUCTURAS DE CAPITAL HUMANO	<p>1. Registros de asistencia manual, en los que el trabajador señaló horas de entrada que no atienden a aquellas reales. Tal caso lo fue el día 28 de junio del año 2022.</p> <p>Además de que el trabajador en diversos días no atendió el formato establecido para su registro manual ya que puede identificarse en las listas de asistencia que efectúa su registro sobre la línea de cierre.</p> <p>(Días 11 de febrero, 01 de marzo, 07 y 13 de abril, 25 de mayo, 16 y 28 de junio del año 2022)</p>



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Contigo al 100

**Gobierno del Estado de
Aguascalientes
Secretaría de Administración**

**RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE
INVESTIGACIÓN LABORAL**

OFICIO NO. DGCH/1649/2022

Fecha de Liberación: 17/08/2022

Asunto: RESOLUCIÓN

2. *El trabajador excede el número de registros manuales que se encuentra permitido.*

- Enero del año 2022- 4 registros manuales
- Marzo del año 2022- 4 registros manuales
- Abril del año 2022- 6 registros manuales
- Mayo del año 2022- 3 registros manuales
- Junio del año 2022- 4 registros manuales

3. *Se identifican diversos justificantes que no cumplen con la debida formalidad de los mismos, por presentar las siguientes inconsistencias:*

- *No cuentan con la firma del Jefe Inmediato y se limitan a duplicar la del superior jerárquico. (28 de marzo, 08 y 28 de abril, 05, 06, 09, 16, 17, 18, 19 y 20 de mayo, por mencionar algunos)*
- *No cuentan con la firma del trabajador. (28 de marzo, 08 y 28 de abril, 05, 06, 09, 16, 17, 18, 19 y 20 de mayo, por mencionar algunos)*
- *Diversos de los justificantes no cuentan con sellos de recepción por parte de la DGCH.*

Así mismo resultaron anomalías entre el cardex y la documental existente en el expediente del trabajador, como las que se apuntan a continuación:

- *No obra documental alguna de justificante y/o licencia, aún y cuando operativamente en cardex se procedió a justificar. (07 de marzo y 17 de junio del año en curso por mencionar algunos)*
- *Justificantes duplicados. (04 de marzo del año 2022).*

No obstante, resultaron anomalías entre el cardex y la lista de asistencia manual, como las que se apuntan a continuación:

- *No coinciden registros del cardex con los registros manuales de la lista de asistencia, ello toda vez que aún y cuando se registró en el cardex asistencia manual por parte del trabajador, éste fue omiso en registrar ya sea su hora de entrada, de salida o ambas. (08 de marzo, 05 de abril, 16 de mayo del 2022 por mencionar algunos)*

Finalmente se concluye que el trabajador en cita, al día 30 de junio del año 2022 ha acumulado tan solo en dicho año, un total de 21 justificaciones y 10 retardos, por lo que en consideración de ello y las anomalías apuntadas en el presente apartado es de deducir que el C. David Ruvalcaba González ha incurrido en faltas de probidad y honradez, además de ser omiso en el cumplimiento de sus obligaciones de asistir



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Contigo al 100

**Gobierno del Estado de
Aguascalientes
Secretaría de Administración**

**RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE
INVESTIGACIÓN LABORAL**

OFICIO NO. DGCH/1649/2022

Fecha de Liberación: 17/08/2022

Asunto: RESOLUCIÓN

		<p>puntualmente, observar buenas costumbres, solo por mencionar algunas.</p> <p>1. La trabajadora en cardex excede el número de registros manuales que se encuentra permitido.</p> <ul style="list-style-type: none">• Febrero del año 2022- 3 registros manuales• Marzo del año 2022- 4 registros manuales. <p>2. Así mismo resultaron anomalías entre el cardex y la documental existente en el expediente de la trabajadora, como la que se apunta a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none">• No obra documental alguna de justificante, aún y cuando operativamente en cardex se procedió a justificar. (10 de enero, 10 de mayo y 23 de junio del año 2022) <p>No obstante, resultaron anomalías entre el cardex y la lista de asistencia manual, como las que se apuntan a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none">• No coincide registro del cardex con los registros manuales de la lista de asistencia, ello toda vez que aún y cuando se registró en el cardex asistencia manual no se identifica el mismo en las mencionadas listas. (03 de marzo). <p>3. Los justificantes no cuentan con sellos de recepción por parte de la DGCH.</p> <p>4. Por otro lado, se identificó del reporte emitido por la Dirección General de Mejores Prácticas Gubernamentales de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, que la trabajadora hizo uso de los permisos a los que tiene acceso para el desempeño de sus labores como lo son aquellos relativos al sistema/base de datos "OLIN", para emplearla en su beneficio, ello al manipular el mismo a efecto de registrar en el cardex como hora de entrada del día 30 de mayo del año en curso, las 8:29 horas, ello aún y cuando en tal hora no obra evidencia alguna de su llegada o ingreso.</p> <p>Así mismo en cuanto hace al día 28 de junio del año en curso, la trabajadora ingresa al edificio de su centro laboral de forma tardía, sin embargo, en SICH aparece registro a tiempo, situación que nuevamente se dimensiona en un uso de los permisos a los que tiene acceso la trabajadora para emplearlos en su beneficio.</p> <p>5. Finalmente se apunta que de las diversas (comisiones) que se observan en los justificantes presentados por la trabajadora en cuestión, el jefe inmediato desconoció el seguimiento de las mismas.</p>
--	--	---



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Contigo al 100

Gobierno del Estado de
Aguascalientes

OFICIO NO. DGCH/1649/2022

Fecha de Liberación:17/08/2022

Asunto: RESOLUCIÓN

		<p>Es así que se concluye que en consideración de todo lo expuesto y las anomalías apuntadas en el presente apartado, es de deducir que la trabajadora en comento ha incurrido en faltas de probidad y honestidad, además de ser omisa en el cumplimiento de sus obligaciones de asistir puntualmente, observar buenas costumbres, solo por mencionar algunas.</p>
IRMA ALEXANDRA CORTES GONZÁLEZ	JEFE DEL DEPTO. DE AUDITORIAS DE COMPENSACIONES	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se identifican diversos justificantes que no cumplen con la debida formalidad de los mismos, por presentar las siguientes inconsistencias: <ul style="list-style-type: none"> • Diversos de los justificantes no cuentan con sellas de recepción por parte de la DGCH. 2. Así mismo resultaron anomalías entre el cardex y la documental existente en el expediente del trabajador, como las que se apuntan a continuación: <ul style="list-style-type: none"> • No obra documental alguna de justificante, aún y cuando operativamente en cardex se procedió a justificar. (10 de enero y 23 de junio del año en curso por mencionar algunos) 3. No obstante, resultaron anomalías entre el cardex y la lista de asistencia manual, como las que se apuntan a continuación: <ul style="list-style-type: none"> • No coinciden registros del cardex con los registros manuales de la lista de asistencia, ello toda vez que aún y cuando se registró en el cardex asistencia manual por parte de la trabajadora, ésta presentó justificante por entrada tardía por lo que el cardex debería reflejar una "J" no así una "G" como actualmente puede visualizarse. (4 de enero y 28 de febrero del año 2022) • No coinciden registros del cardex con los registros manuales de la lista de asistencia, ello toda vez que aún y cuando se registró en el cardex asistencia manual no obra registro alguno en la lista de asistencia. (18 de febrero del año 2022). 4. Se resalta además que la trabajadora señalada gestionó un permiso con motivo "Contingencia COVID por hijo", por los días del 16 al 19 de mayo del año en curso, sin agotar los requisitos que apunta el último párrafo del artículo 66 del Reglamento Interior de la Administración Pública Estatal. 5. Dicha trabajadora cuenta con múltiples pases de salida cuyo motivo de los mismos, no resultan congruentes con aquellos reales a sus salidas. <p>No se omite apuntar que la trabajadora en cita, al día 30 de junio del año 2022 ha acumulado tan solo en dicho año, un total de 24 justificaciones y 12 retardos, por lo que en consideración de ello y las anomalías apuntadas en el presente apartado, es de deducir que la C. Irma Alexandra Cortes González ha sido omisa en el cumplimiento de sus obligaciones de asistir puntualmente, observar buenas costumbres, solo por mencionar algunas.</p>



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Contigo al 100

Gobierno del Estado de
Aguascalientes
Secretaría de Administración

**RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE
INVESTIGACIÓN LABORAL**

OFICIO NO. DGCH/1649/2022

Fecha de Liberación: 17/08/2022

Asunto: RESOLUCIÓN

AARÓN BONILLA GONZÁLEZ	JEFE DEL DEPTO. DE EVALUACIÓN Y CAPACITACIÓN AL PERSONAL	<p>1. Registro de asistencia manual, en el que el trabajador no atendió el formato establecido para su registro manual ya que puede identificarse en las listas de asistencia que efectúa su registro sobre la línea de cierre. (11 de febrero del año 2022)</p> <p>Así mismo, no coincide el registro del cardex con el registro manual de la lista de asistencia, ello todo vez que aún y cuando se registró en el cardex asistencia manual por parte del trabajador, éste fue omiso en registrar su hora de entrada, salida o ambas. (10, 11 y 15 de febrero del año 2022).</p> <p>2. Así mismo resultaron anomalías entre el cardex y la documental existente en el expediente del trabajador, como las que se apuntan a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none">• No obra documental alguna de licencia, aún y cuando operativamente en cardex se procedió a justificar. (17 de junio del año en curso).• No obra documental alguna de justificante, aún y cuando operativamente en cardex se procedió a justificar. (02 de febrero, 10 y 27 de mayo del año 2022). <p>3. Los justificantes no cuentan con sellos de recepción por parte de la DGCH.</p> <p>4. Finalmente se informa que de las diversas diligencias que se observan en los justificantes presentados por el trabajador en cuestión, no se brindó seguimiento por parte del suscrito.</p> <p>No se omite apuntar que el trabajador en cita, el día 30 de junio del año 2022 ha acumulado tan solo en dicho año, un total de 50 justificaciones, <u>de los cuales es importante resaltar que tan solo el mes de junio del año en curso, dicho servidor público justificó la totalidad del mes en un único justificante, situación que resulta alarmante por el exceso de los mismos.</u></p> <p>Adicionalmente se tiene que dicho trabajador cuenta con 12 retardos, por lo que en consideración de ello y las anomalías apuntadas en el presente apartado, es de deducir que el C. Aaron Bonilla González ha incurrido en faltas de probidad y honradez, además de ser omiso en el cumplimiento de sus obligaciones de asistir puntualmente, observar buenas costumbres, sola por mencionar algunas.</p>
SAC-NICTE LOZANO GARCÍA	ENCARGADO DE CAPITAL HUMANO	<p>1. Se identifican diversos justificantes que no cumplen con la debida formalidad de los mismos, por presentar las siguientes inconsistencias:</p> <ul style="list-style-type: none">• Diversos de los justificantes no cuentan con sellos de recepción por parte de la DGCH. <p>2. Así mismo resultaron anomalías entre el cardex y la documental existente en el expediente de la trabajadora, como las que se apuntan a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none">• No obra documental alguna de justificante y/o licencia, aún y cuando operativamente



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Contigo a 100

**Gobierno del Estado de
Aguascalientes
Secretaría de Administración**

**RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE
INVESTIGACIÓN LABORAL**

OFICIO NO. DGCH/1649/2022

Fecha de Liberación: 17/08/2022

Asunto: RESOLUCIÓN

		<p>en cardex se procedió a justificarse. (07 de enero, 08, 09 y 25 de febrero, 10 y 30 de mayo y 18 de junio del año 2022, por mencionar algunos)</p> <p>En el presente punto es importante resaltar que la trabajadora hizo uso de los permisos a los que tiene acceso para el desempeño de sus labores como lo son aquellos relativos al sistema INCIDE/SICH, para emplearlos en su beneficio, ello al manipular el mismo a efecto de justificar de manera indebida los días antes referidos.</p> <p>3. Además de las inconsistencias apuntadas, es de resaltar que la trabajadora en commento es la responsable del seguimiento del control de asistencias de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, por lo que las anomalías, vicios, omisiones, e inconsistencias que se han detallado en los apartados del resto de los trabajadores que por medio del presente se reportan, son parte del ámbito de responsabilidad de la C. Sac Nicte Lozano García.</p> <p>A continuación de manera enunciativa más no limitativa se señalan las inconsistencias de la trabajadora en mención:</p> <ul style="list-style-type: none">• Aceptó en el desempeño de sus labores justificantes que no cuentan con la formalidad debida, careciendo de firmas de los propios solicitantes, sellos de recepción y firmas del jefe inmediato.• Permitió a algunos trabajadores registrarse en la lista de asistencia de forma engañosa sobre la linea de cierre, validando tales registros como procedentes en hora puntual, aún y cuando es visible su entrada tardía.• No cuenta con un formato único establecido para lista de asistencia manual, situación que obstruye el debido seguimiento a la puntualidad de los trabajadores de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes.• En el desempeño de sus labores, no atendió las disposiciones legales que rigen su actuar, pues permitió y validó como procedente que algunos trabajadores excedieran sus registros en listas de asistencia manual a las permitidas legalmente.• Capturó registros en cardex que son inconsistentes y/o difieren de las documentales que obran en los expedientes de los trabajadores, o listas de asistencia. Situación que implica que los registros en cardex no sean ciertos.
--	--	--

Por todo lo expuesto, luego entonces se concluye que la C. Sac Nicte Lozano García ha incurrido en faltas de probidad y honradez, además de ser omisa en el cumplimiento de sus

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Contigo al 100</p>	<p>Gobierno del Estado de Aguascalientes Secretaría de Administración</p>	<p>OFICIO NO. DGCH/1649/2022</p>
		<p>Fecha de Liberación: 17/08/2022</p>
		<p>Asunto: RESOLUCIÓN</p>

		<i>obligaciones de asistir puntualmente, observar buenas costumbres, y desempeñar sus labores con el cuidado, intensidad y esmero apropiado, solo por mencionar algunas.</i>
--	--	--

Es por todo lo expuesto, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, notifico a Usted que procederé con el levantamiento del Acta Administrativa respectiva, ello en cuanto hace al personal del cual el suscripto funge como Jefe Inmediato, siendo tal personal el siguiente:

NOMBRE	PUESTO
DAVID RUVALCABA GONZÁLEZ	JEFE DEL DEPTO. DE SOLICITUD DE MOVIMIENTOS A ESTRUCTURAS DE CAPITAL HUMANO
MARÍA TERESA CAMPOS MENÉZ	ESPECIALISTA EN MANTENIMIENTO TÉCNICO Y PROCESOS FISCALES DE CAPITAL HUMANO

No omito mencionar, que será importante que por su conducto proceda de igual forma en términos de lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, en cuanto hace al personal del cual Usted funge como Jefe Inmediato, siendo el siguiente:

NOMBRE	PUESTO
IRMA ALEXANDRA CORTÉS GONZÁLEZ	JEFE DEL DEPTO. DE AUDITORIAS DE COMPENSACIONES
AARÓN BONILLA GONZÁLEZ	JEFE DEL DEPTO. DE EVALUACIÓN Y CAPACITACIÓN AL PERSONAL
SAC-NICTE LOZANO GARCIA	ENCARGADO DE CAPITAL HUMANO

(...)

SEGUNDO.- Visto lo descrito en el resultando que antecede, se desprende entre otras cosas, que el C. DAVID RUVALCABA GONZÁLEZ, quien se desempeña como Jefe del Depto. de Solicitud de Movimientos a Estructuras de Capital Humano, adscrito a la Dirección General de Capital Humano de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes presuntamente incurrió en conductas contrarias a aquellas disposiciones previstas en el Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, específicamente en cuanto hace a su control de asistencia y puntualidad, puesto que se le atribuye lo siguiente:

- Realizó registros en lista de asistencia manual carentes de veracidad, toda vez que el trabajador señaló horas de entrada que no atienden a aquellas reales. Tal caso lo fue el día 28 de junio del año 2022.
- Realizó registros en lista de asistencia manual carentes de veracidad, toda vez que el trabajador en diversos días no atendió el formato establecido para su registro manual ya que puede identificarse en las listas de asistencia que efectúa su registro sobre la línea de cierre. (Días 11 de febrero, 01 de marzo, 07 y 13 de abril, 25 de mayo, 16 y 28 de junio del año 2022)



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Contigo a 100

**Gobierno del Estado de
Aguascalientes
Secretaría de Administración**

**RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE
INVESTIGACIÓN LABORAL**

OFICIO NO. DGCH/1649/2022

Fecha de Liberación: 17/08/2022

Asunto: RESOLUCIÓN

- Excedió en diversos meses del presente año en curso, el número de registros en lista de asistencia manual que se encuentra permitido por la normatividad respectiva.
- Su control de justificantes, carece de la formalidad debida al carecer diversos de ellos de las firmas de su emisor, así como aquellas correspondientes a su jefe inmediato.
- Ha acumulado tan solo en dicho año, un total de 21 justificaciones y 10 retardos.

TERCERO. - Atendiendo a lo anterior y considerando que la conducta antes descrita y presuntamente observada por el C. DAVID RUVALCABA GONZÁLEZ, podría constituir una violación de las disposiciones normativas vigentes en materia laboral, el Ing. Luis Alberto Cuesta López, en su carácter de **Coordinador de Proyectos, Procesos y Bases de Datos de Capital Humano de la Dirección General de Capital Humano de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes** y jefe inmediato del indiciado, decidió iniciar el correspondiente procedimiento de investigación laboral al trabajador mencionado.

CUARTO. - En virtud de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27 y 29 del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios, Órganos Constitucionales Autónomos y Organismos Descentralizados; 83 y 84 del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, se dio inicio al procedimiento de investigación laboral, citando en términos de Ley, a los trabajadores indiciados, a los testigos presenciales de los hechos constitutivos de la conducta infractora materia del procedimiento y al representante del Sindicato Único de Trabajadores Estatales y Municipales de Aguascalientes, para que comparecieran el día **21 de julio del año en curso**, en las oficinas que ocupa la Sala de Excelencia de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, ubicada en Av. Convención Oriente No. 104, Cuarto Piso, Colonia del Trabajo, en esta Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, a efecto de llevar a cabo la respectiva diligencia de levantamiento del Acta Administrativa de Investigación Laboral.

QUINTO. A la diligencia de levantamiento del Acta Administrativa de Investigación Laboral, comparecieron el Lic. Ricardo López García, en su carácter de **Director General de Capital Humano de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes** y jefe inmediato de los CC. Irma Alexandra Cortes González, Aarón Bonilla González, y Sac-Nicte Lozano García, estos últimos que a su vez atendieron sus respectivos citatorios y registraron asistencia en la diligencia en comento y de igual forma se encontró presente el Ing. Luis Alberto Cuesta López, en su calidad de **Coordinador de Proyectos, Procesos y Bases de Datos de Capital Humano de la Dirección General de Capital Humano de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes** y Jefe Inmediato de los CC. DAVID RUVALCABA GONZÁLEZ y María Teresa Campos Méndez, estos últimos que a su vez atendieron sus respectivos citatorios y registraron asistencia en la diligencia en comento, todos adscritos a la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes. Por su parte en calidad de testigos de hechos, comparecieron los CC. Anabel Xomi Alonso, Jesús Leonardo Zertuche García y Victor Enrique Ortiz López; las CC. Miriam Arlet Novoa Jiménez y Linda Kristel Jiménez Delfín, estas últimas en su calidad de **testigos de asistencia**; finalmente se hizo constar la presencia de la **Licenciada Guadalupe Ruteaga**.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Contigoal100</p>	<p>Gobierno del Estado de Aguascalientes Secretaría de Administración</p>	<p>OFICIO NO. DGCH/1649/2022</p>
	<p>RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN LABORAL</p>	<p>Fecha de Liberación: 17/08/2022</p>
		Asunto: RESOLUCIÓN

Valenzuela, en representación del **Sindicato Único de Trabajadores Estatales y Municipales de Aguascalientes** mismo que fue requerido mediante oficio número DGCH/1447/2022.

SEXTO.- El desahogo de la diligencia inició con la intervención por parte del Lic. Ricardo López García, en su calidad de Director General de Capital Humano de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes y Jefe Inmediato de los CC. Irma Alexandra Cortes González, Aarón Bonilla González y Sac-Nicte Lozano García, quien dio cuenta a los presentes en el levantamiento del inicio del procedimiento de investigación laboral, respecto de la conducta infractora atribuible los trabajadores indiciados.

De forma seguida, el Ing. Luis Alberto Cuesta López, en su calidad de Coordinador de Proyectos, Procesos y Bases de Datos de Capital Humano de la Dirección General de Capital Humano de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes y Jefe Inmediato de los CC. DAVID RUVALCABA GONZÁLEZ y María Teresa Campos Méndez, todos adscritos a la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, dio cuenta a los presentes en el levantamiento del inicio del procedimiento de investigación laboral, respecto de la conducta infractora atribuible los trabajadores indiciados de su adscripción.

De forma continua, le fue concedido el uso de la voz a los trabajadores presuntos infractores, ello en el orden que apunta a continuación, CC. Irma Alexandra Cortes González, Aarón Bonilla González, Sac-Nicte Lozano García, DAVID RUVALCABA GONZÁLEZ y María Teresa Campos Méndez, quienes fueran exhortados para conducirse con veracidad, así como para ofrecer las pruebas que a su derecho consideraran necesarias para desvirtuar los hechos que se les imputan; acto continuo se concedió el uso de la voz los CC. Anabel Xomi Alonso, Jesús Leonardo Zertuche García y el C. Víctor Enrique Ortiz López, en calidad de testigos de hechos; de forma seguida, se concedió el uso de voz al Ing. Luis Alberto Cuesta López, en su calidad de Coordinador de Proyectos, Procesos y Bases de Datos de Capital Humano de la Dirección General de Capital Humano de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, y posteriormente al Lic. Ricardo López García, en su calidad de Director General de Capital Humano de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, finalmente se le concede el uso de la voz al Representante Sindical señalado en el proemio de esta acta, la Licenciada Guadalupe Ruteaga Valenzuela. Diligencia la anterior que fue levantada ante la presencia de las CC. Miriam Arlet Novoa Jiménez y Linda Kristel Jiménez Delfín en su calidad de testigos de asistencia.

SÉPTIMO.- En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, se procedió a girar citatorio en fecha 02 de agosto del año 2022 al C. DAVID RUVALCABA GONZÁLEZ, para efecto de que se presentara el dia 16 de agosto del año 2022, en esta Dependencia del Poder Ejecutivo para llevar a cabo la diligencia de comparecencia, apercibiéndolo que en caso de no comparecer se darían por ciertos los hechos que se le imputan.

Citatorio el señalado, que en términos de lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes, se procedió a notificar de manera personal al C. DAVID RUVALCABA GONZÁLEZ, en su centro de trabajo recibiendo el citatorio dicho trabajador de manera personal.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Contigo al 100</p>	<p>Gobierno del Estado de Aguascalientes Secretaría de Administración</p>	<p>OFICIO NO. DGCH/1649/2022</p>
	<p>RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN LABORAL</p>	<p>Fecha de Liberación: 17/08/2022</p>
		Asunto: RESOLUCIÓN

OCTAVO.- Considerando lo anteriormente expuesto, se establece que la valoración de las conductas infractoras que presuntamente fueron observadas por los CC. **Irma Alexandra Cortes González, Aarón Bonilla González, Sac-Nicte Lozano García, DAVID RUVALCABA GONZÁLEZ y María Teresa Campos Méndez**, se realizará en lo individual por cada trabajador, por lo que se procede a dictar la resolución correspondiente al procedimiento iniciado al C. **DAVID RUVALCABA GONZÁLEZ**, lo cual se realiza al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 33 fracciones V y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes; 14 fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes; 82 y 85 del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, esta **Dirección General de Capital Humano de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, es la Unidad Administrativa de la Administración Pública del Estado facultada para tramitar las remociones, renuncias, licencias, comisiones, jubilaciones y cualquier otro movimiento administrativo que modifique la relación jurídico laboral entre el Gobierno del Estado y sus trabajadores, así como para conocer y en su caso imponer las medidas disciplinarias correspondientes a los procedimientos de investigación laboral que se instauren a los servidores públicos de las Dependencias de la Administración Pública del Estado en términos del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios, Órganos Constitucionales Autónomos y Organismos Descentralizados, el Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal y de los demás ordenamientos legales aplicables.

En virtud de lo anterior, esta **Dirección General de Capital Humano de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, es competente para conocer del procedimiento de investigación laboral iniciado al C. **DAVID RUVALCABA GONZÁLEZ**, servidor público que fuere señalado como presunto responsable de infringir la normatividad laboral que le obliga como trabajador del Gobierno del Estado de Aguascalientes, así como para determinar las sanciones que en su caso, deban imponérsele a dicho trabajador.

SEGUNDO. Teniendo a la vista las constancias que integran el expediente del procedimiento de investigación laboral iniciado al servidor público el C. **DAVID RUVALCABA GONZÁLEZ**, a continuación se detallan los elementos de prueba que fueron recabados y serán objeto de análisis a efecto del esclarecimiento de la verdad:

- A) **DOCUMENTAL.** - Consistente en el escrito de queja emitida por el Ing. Luis Alberto Cuesta López, en su calidad de Coordinador de Proyectos, Procesos y Bases de Datos de Capital Humano de la Dirección General de Capital Humano de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes y jefe inmediato del C. **DAVID RUVALCABA GONZÁLEZ**.
- B) **DOCUMENTAL.**- Consistente en el Acta Administrativa de Investigación Laboral y sus anexos, levantada el día 21 de julio del año 2022 a instancia del Ing. Luis Alberto Cuesta López, en su calidad de Coordinador de Proyectos, Procesos y Bases de Datos de Capital Humano de la Dirección General de Capital Humano de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes y jefe inmediato del C. **DAVID RUVALCABA GONZÁLEZ** y anexos.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Contigo al 100</p>	<p>Gobierno del Estado de Aguascalientes Secretaría de Administración</p> <p>RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN LABORAL</p>	<p>OFICIO NO. DGCH/1649/2022</p> <p>Fecha de Liberación: 17/08/2022</p> <p>Asunto: RESOLUCIÓN</p>
--	--	--

- C) DECLARACIÓN.- Consistente en lo manifestado por el Ing. Luis Alberto Cuesta López, en su calidad de Coordinador de Proyectos, Procesos y Bases de Datos de Capital Humano de la Dirección General de Capital Humano de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes y jefe inmediato del C. DAVID RUVALCABA GONZÁLEZ, en el actual procedimiento de investigación laboral, durante el levantamiento del Acta Administrativa de Investigación Laboral a la que se hace referencia en el inciso B) del presente apartado.
- D) DECLARACIÓN.- Consistente en la declaración rendida por el C. DAVID RUVALCABA GONZÁLEZ, trabajador señalado como presunto responsable dentro del presente procedimiento, ello durante el levantamiento del acta administrativa de investigación laboral que se señala en el inciso B) del presente apartado.
- E) TESTIMONIAL. - Consistente en lo manifestado por la C. Anabel Xomi Alonso, quien actuó como testigo de hechos en el actual procedimiento de investigación laboral, durante el levantamiento del Acta Administrativa de Investigación Laboral a la que se hace referencia en el inciso B) del presente apartado.
- F) TESTIMONIAL. - Consistente en lo manifestado por el C. Jesús Leonardo Zertuche García, quien actuó como testigo de hechos en el actual procedimiento de investigación laboral, durante el levantamiento del Acta Administrativa de Investigación Laboral a la que se hace referencia en el inciso B) del presente apartado.
- G) TESTIMONIAL. - Consistente en lo manifestado por el C. Víctor Enrique Ortiz López, quien actuó como testigo de hechos en el actual procedimiento de investigación laboral, durante el levantamiento del Acta Administrativa de Investigación Laboral a la que se hace referencia en el inciso B) del presente apartado.
- H) DOCUMENTAL. - Consistente en el citatorio con número de oficio DGCH/1552/2022 dirigido C. DAVID RUVALCABA GONZÁLEZ y recibido por éste de conformidad en fecha 09 de agosto del año 2022, a efecto de que se presentara en las oficinas de esta Dependencia para llevar a cabo la diligencia de comparecencia en el presente procedimiento de investigación laboral en términos de lo que dispone el artículo 82 y 89 del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal.
- I) DECLARACIÓN. - Consistente en la declaración rendida por el C. DAVID RUVALCABA GONZÁLEZ en fecha 16 de agosto del año 2022, durante la diligencia de comparecencia en el presente procedimiento de investigación laboral en términos de lo que dispone el artículo 82 y 89 del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Contigo al 100</p>	<p>Gobierno del Estado de Aguascalientes Secretaría de Administración</p>	<p>OFICIO NO. DGCH/1649/2022</p>
	<p>RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN LABORAL</p>	<p>Fecha de Liberación: 17/08/2022</p>
		Asunto: RESOLUCIÓN

J) PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO DE LEGAL Y HUMANA. - Consistente en todos los hechos comprobados que deban tenerse por demostrados en términos de la Ley o de conformidad con las reglas de la lógica, a partir de los hechos y circunstancias efectivamente probadas.

TERCERO. Que partiendo del estudio del expediente relativo al presente procedimiento de investigación laboral, se expone que la conducta infractora que le es atribuida al trabajador presunto infractor el **C. DAVID RUVALCABA GONZÁLEZ**, consiste en que éste presuntamente incurrió en conductas contrarias a aquéllas disposiciones previstas en el Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, específicamente en cuanto hace a su control de asistencia y puntualidad, puesto que se le atribuye lo siguiente:

- Realizó registros en lista de asistencia manual carentes de veracidad, toda vez que el trabajador señaló horas de entrada que no atienden a aquellas reales. Tal caso lo fue el día 28 de junio del año 2022.
- Realizó registros en lista de asistencia manual carentes de veracidad, toda vez que el trabajador en diversos días no atendió el formato establecido para su registro manual ya que puede identificarse en las listas de asistencia que efectúa su registro sobre la linea de cierre. (Días 11 de febrero, 01 de marzo, 07 y 13 de abril, 25 de mayo, 16 y 28 de junio del año 2022)
- Excedió en diversos meses del presente año en curso, el número de registros en lista de asistencia manual que se encuentra permitido por la normatividad respectiva.
- Su control de justificantes, carece de la formalidad debida al carecer diversos de ellos de las firmas de su emisor, así como aquellas correspondientes a su jefe inmediato.
- Ha acumulado tan solo en dicho año, un total de 21 justificaciones y 10 retardos.

Conductas las anteriores, que sin prejuzgar sobre la responsabilidad del trabajador indicado, constituyen una violación de lo dispuesto en los artículos 58 fracciones II y III del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios, Órganos Constitucionales Autónomos y Organismos Descentralizados, en relación con lo previsto por los artículos 50 fracciones I, IV, VII y XVI, y 54 fracción XIII del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, para lo cual es idóneo transcribir los fundamentos legales a continuación, con el objeto de alcanzar una mayor claridad en la presente exposición.

ESTATUTO JURÍDICO DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS GOBIERNOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, SUS MUNICIPIOS, ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

"(...)"

ARTÍCULO 58.- Son obligaciones de los trabajadores:

II.- Observar buenas costumbres dentro del servicio;

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Contigo al 100</p>	<p>Gobierno del Estado de Aguascalientes Secretaría de Administración</p>	<p>OFICIO NO. DGCH/1649/2022</p>
	<p>RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN LABORAL</p>	<p>Fecha de Liberación: 17/08/2022</p>
		Asunto: RESOLUCIÓN

III.- Cumplir con las obligaciones que les impongan los reglamentos generales de trabajo;
(...)"

REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL

"ARTÍCULO 50.- Son obligaciones de los trabajadores las siguientes:

I. Asistir puntualmente y permanecer en sus labores durante la jornada de trabajo.

(...)

IV. Acatar las disposiciones contenidas en el Estatuto Jurídico, el presente Reglamento y los demás que sean implantados con carácter general, y las disposiciones que individualmente le sean giradas.

(...)

VII. Observar buenas costumbres y una conducta digna dentro de su centro de trabajo.

(...)

XVI. Observar los conductos establecidos, tratando siempre en primera instancia, con su Jefe inmediato, los asuntos oficiales relacionados con su trabajo y de acuerdo a la estructura organizacional vigente

(...)

ARTICULO 54.- Queda estrictamente prohibido a todos los trabajadores del Gobierno del Estado:

(...)

XIII. Incurrir en faltas de honradez y probidad, en injurias o malos tratos para con los trabajadores y compañeros, así como con sus familiares;"

CUARTO. Que establecido lo anterior, corresponde determinar si de los elementos de prueba que obran en el presente expediente, se tiene por acreditada la comisión de las conductas infractoras que le son atribuidas al C. DAVID RUVALCABA GONZÁLEZ, adscrito a la Dirección General de Capital Humano de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes.

En este sentido, cobra relevancia lo expuesto por el Ing. Luis Alberto Cuesta López, actuando en su carácter de Coordinador de Proyectos, Procesos y Bases de Datos de Capital Humano de la Dirección General de Capital Humano de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes y jefe inmediato del C. DAVID RUVALCABA GONZÁLEZ, quien reiteró a los presentes el contenido de su queja, misma que versa sobre lo siguiente:

"(...)

NOMBRE	PUESTO	ANOMALIAS
DAVID RUVALCABA GONZALEZ	JEFE DEL DEPTO. DE SOLICITUD DE MOVIMIENTOS A	4. Registros de asistencia manual, en los que el trabajador señaló horas de entrada que no



	<p>ESTRUCTURAS DE CAPITAL HUMANO</p>	<p>atienen a aquellas reales. Tal caso lo fue el dia 28 de junio del año 2022.</p> <p>Además de que el trabajador en diversos días no atendió el formato establecido para su registro manual ya que puede identificarse en las listas de asistencia que efectúa su registro sobre la línea de cierre.</p> <p>(Días 11 de febrero, 01 de marzo, 07 y 13 de abril, 25 de mayo, 16 y 28 de junio del año 2022)</p> <p>5. El trabajador excede el número de registros manuales que se encuentra permitido.</p> <ul style="list-style-type: none">• Enero del año 2022- 4 registros manuales• Marzo del año 2022- 4 registros manuales• Abril del año 2022- 6 registros manuales• Mayo del año 2022- 3 registros manuales• Junio del año 2022- 4 registros manuales <p>6. Se identifican diversos justificantes que no cumplen con la debida formalidad de los mismos, por presentar las siguientes inconsistencias:</p> <ul style="list-style-type: none">• No cuentan con la firma del Jefe Inmediato y se limitan a duplicar la del superior jerárquico. (28 de marzo, 08 y 28 de abril, 05, 06, 09, 16, 17, 18, 19, 20, 24 y 31 de mayo, 02 y 10 de junio, todos del año 2022 por mencionar algunos)• No cuentan con la firma del trabajador. (28 de marzo, 08 y 28 de abril, 05, 06, 09, 16, 17, 18, 19 y 20 de mayo, por mencionar algunos)• Diversos de los justificantes no cuentan con sellos de recepción por parte de la DGCH. <p>Así mismo resultaron anomalías entre el cardex y la documental existente en el expediente del trabajador, como las que se apuntan a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none">• No obra documental alguna de justificante y/o licencia, aún y cuando operativamente en cardex se procedió a justificar. (07 de marzo y 17 de junio del año en curso por mencionar algunos)
--	--------------------------------------	--



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Contigo al 100

**Gobierno del Estado de
Aguascalientes
Secretaría de Administración**

**RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE
INVESTIGACIÓN LABORAL**

OFICIO NO. DGCH/1649/2022

Fecha de Liberación: 17/08/2022

Asunto: RESOLUCIÓN

		<ul style="list-style-type: none">• Justificantes duplicados. (04 de marzo del año 2022). <p>No obstante, resultaron anomalías entre el cardex y la lista de asistencia manual, como las que se apuntan a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none">• No coinciden registros del cardex con los registros manuales de la lista de asistencia, ello toda vez que aún y cuando se registró en el cardex asistencia manual por parte del trabajador, éste fue omiso en registrar ya sea su hora de entrada, de salida o ambas. (08 de marzo, 05 de abril, 16 de mayo del 2022 por mencionar algunos.) <p>Finalmente se concluye que el trabajador en cita, al día 30 de junio del año 2022 ha acumulado tan solo en dicho año, un total de 21 justificaciones y 10 retardos, por lo que en consideración de ello y las anomalías apuntadas en el presente apartado es de deducir que el C. David Ruvalcaba González ha incurrido en faltas de probidad y honradez, además de ser omiso en el cumplimiento de sus obligaciones de asistir puntualmente, observar buenas costumbres, solo por mencionar algunas.</p>
--	--	---

(...)"

De la declaración señalada con anterioridad, se desprende que el Ing. Luis Alberto Cuesta López, actuando en su carácter de Coordinador de Proyectos, Procesos y Bases de Datos de Capital Humano de la Dirección General de Capital Humano de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes y jefe inmediato C. DAVID RUVALCABA GONZÁLEZ, tiene pleno conocimiento de las conductas que éste atribuye al trabajador presunto infractor, respecto a que presuntamente incurrió en conductas contrarias a aquellas disposiciones previstas en el Reglamento Interior de Trabajado de la Administración Pública Estatal, específicamente en cuanto hace a su control de asistencia y puntualidad, puesto que se le atribuye lo siguiente:

- Realizó registros en lista de asistencia manual carentes de veracidad, toda vez que el trabajador señaló horas de entrada que no atienden a aquellas reales. Tal caso lo fue el día 28 de junio del año 2022.
- Realizó registros en lista de asistencia manual carentes de veracidad, toda vez que el trabajador en diversos días no atendió el formato establecido para su registro manual ya que puede identificarse en las listas de asistencia que efectúa su registro sobre la línea de cierre. (Días 11 de febrero, 01 de marzo, 07 y 13 de abril, 25 de mayo, 16 y 28 de junio del año 2022)
- Excedió en diversos meses del presente año en curso, el número de registros en lista de asistencia manual que se encuentra permitido por la normatividad respectiva.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Contigo a 100

Gobierno del Estado de
Aguascalientes
Secretaría de Administración

RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE
INVESTIGACIÓN LABORAL

OFICIO NO. DGCH/1649/2022

Fecha de Liberación: 17/08/2022

Asunto: RESOLUCIÓN

- Su control de justificantes, carece de la formalidad debida al carecer diversos de ellos de las firmas de su emisor, así como aquellas correspondientes a su jefe inmediato.
- Ha acumulado tan solo en dicho año, un total de 21 justificaciones y 10 retardos.

Acto seguido, se tiene la declaración rendida por el C. DAVID RUVALCABA GONZÁLEZ en fecha 21 de julio del año 2021, día del levantamiento del acta de investigación laboral, quien manifestó lo siguiente:

"Quiero manifestar que sin duda en alguno de los señalamientos que tengo, pues no tengo nada más que aceptar la mala práctica que he tenido porque sí me he anotado sobre la línea en horas que no concuerdan con mi hora real de llegada, de manera absurda porque siempre he contado con el beneficio de mis Directores, que son German Montelongo y Ricardo López, cuando (sic) lo he hecho nunca ha estado o me lo ha permitido la Encargada del Área presente, (Sac) siempre me espero a que se vaya al baño o algo, igual el tema del exceso del registro manual algunas veces por no sé si por distraído dejo el gafete y he hecho uso excesivo de mis registros.

En cuanto al punto 3, mis diversos justificantes, esta parte no sé si sea necesaria, cuando recibí mi puesto no fui bien recibido en la coordinación de mi coordinador, no me quería fui impuesto por el secretario mis compañeros hablaban en general de mí, mi manera de justificar fue directamente hacia mi director general, es una práctica que así deje, tengo ahora una relación cordial con mi Coordinador actual, mi trabajo en realidad SISOP el 80% tiene que ver con el director general de capital humano en el entendido mi coordinador y yo tenemos una relación sana y hasta ahí, las instrucciones o directrices que tenemos hacia afuera es una práctica que se quedó así por automatizar y por brincar o acelerarlo, hay indicaciones que recibe nuestro titular así se las baja a mi Director y en escala al coordinador y posterior a mí, pero por las premuras esa linea es diversa.

Por esa causa, cuando mi director recibe una instrucción debo acatarla de inmediato, no es una mala relación es algo práctico y hábil. Por eso en la justificación donde no pido la firma de mi coordinador no fue por evadir, solo se quedó la práctica (sic) así. En cuestiones muy prácticas en efecto lo veo directo con el director general, existen omisiones muy absurdas que acepto, en este tema del sello, pudiera hasta preguntar si acaso tienen sello, a ese nivel no lo sabía.

No tengo ningún acuse de mis justificaciones, yo solo imprimo lo paso rápido a mi director general y listo no me quedo con copia de nada, y en esas prisas de repente, es más ni siguiera los imprimía lo hacia Elisa.

Quiero mencionar que jamás me he ausentado de mi área laboral, he venido a trabajar incapacitado con covid, he venido a trabajar en vacaciones, pero si debo reconocer algunas de las cosas que me acusan y otras aclarar, nunca he sido ni beneficiado ni mucho menos siempre he tenido la educación de mi coordinador si checan mis días de vacaciones son las mínimas yo no me puedo ausentar mas

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Contigo al 100</p>	<p>Gobierno del Estado de Aguascalientes Secretaría de Administración</p>	<p>OFICIO NO. DGCH/1649/2022</p>
	<p>RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN LABORAL</p>	<p>Fecha de Liberación: 17/08/2022</p>
		Asunto: RESOLUCIÓN

(sic) de una semana porque siempre hay emergencias, entonces mis días son regularmente compromisos familiares, ninguno de los puntos en los que se me señala tiene que ver con mi trabajo.
Manifiesto que ya entregué le gafete.

(...)"

Ante la declaración anterior, surgieron diversas aportaciones y/o aclaraciones de algunos de los presentes, como lo fueron las siguientes:

"POR SU PARTE, EL C. LEONARDO ZERTUCHE GARCÍA SOLICITA EL USO DE LA VOZ Y EN SU PARTICIPACIÓN MANIFIESTA LO SIGUIENTE:

Ahora que estuvimos con lo de la auditoria de los reloj checadores ocurrió una situación que debo comentar, ahí checando con David detectamos dos tarjetas para checar una con fotografía y sus generales y otra en blanco, la con fotografía es con huella y la otra de calcomanías blancas sin huella solo presencia, se le preguntó a David porque poseía dos tarjetas para checar comento que así se había quedado que la de huella era porque batallaba con su huella, procediendo a dar de alta con sus huellas haciendo pruebas de ellas y funcionando perfectamente..

POR SU PARTE, LA TRABAJADORA INDICIADA LA C. MARÍA TERESA CAMPOS MÉNDEZ SOLICITA EL USO DE LA VOZ Y EN SU PARTICIPACIÓN MANIFIESTA LO SIGUIENTE:

Quiero manifestar que a la hora que se estuvo con la compra de los nuevos relojes, estuve apoyando a mi coordinador hasta donde yo me quede que la forma de checado lo era la misma con huella y gafete que siempre se ha venido utilizando efectivamente los relojes nuevos son accesibles y también traen la configuración para que solo se pueda checar con huella, el punto vale la pena es que sea de arriba que se cheque con la huella y se evitaría este rollo no se ha hecho así porque la instrucción es con gafete. Hago ese comentario por lineamiento que como bien dice mi coordinador que bien o malamente ha sido la única manera que nos obliga traer el gafete.

(...)"

De la declaración emitida por el trabajador, se tiene en primer término que éste emite una confesional respecto a una de las conductas que se le atribuyen, relativa a que realizó registros en lista de asistencia manual carentes de veracidad, toda vez que el trabajador señaló horas de entrada que no atienden a aquellas reales registros en lista de asistencia manual carentes de veracidad, además de que no atendió el formato establecido para su registro manual ya que puede identificarse en las listas de asistencia que efectúa su registro sobre la línea de cierre, ello tal y como se muestra a continuación:

"(...) no tengo nada más que aceptar la mala práctica que he tenido porque sí me he anotado sobre la linea en horas que no concuerdan con mi hora real de llegada (...) lo he hecho nunca ha estado o me lo ha permitido la Encargada del Área presente, (Sac) siempre me espero a que se vaya al baño o algo,"

Es así que, no obstante la confesional emitida por el C. DAVID RUVALCABA GONZÁLEZ a continuación se muestra evidencia que robustece la declaración anterior así como el dicho del Ing. Luis Alberto Cuesta López,



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Contigo al 100

Gobierno del Estado de
Aguascalientes
Secretaría de Administración

**RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE
INVESTIGACIÓN LABORAL**

OFICIO NO. DGCH/1649/2022

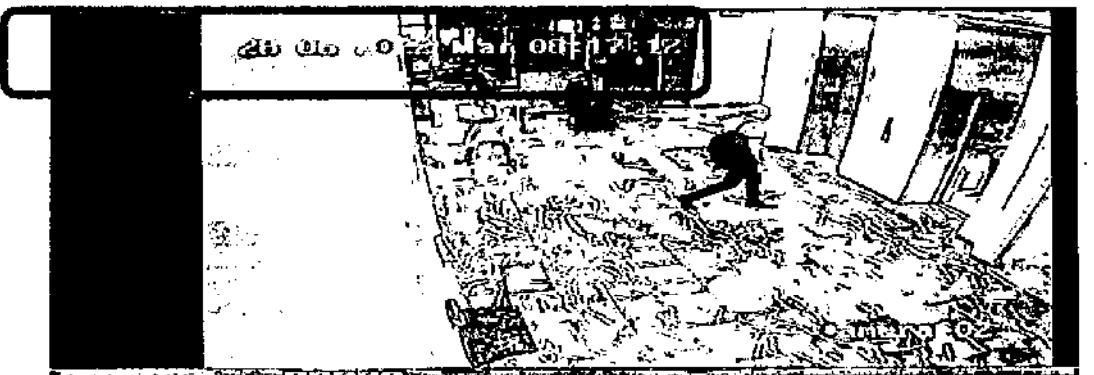
Fecha de Liberación: 17/08/2022

Asunto: RESOLUCIÓN

actuando en su carácter de Coordinador de Proyectos, Procesos y Bases de Datos de Capital Humano de la Dirección General de Capital Humano de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes y jefe inmediato del trabajador indiciado, que sin duda aporta al esclarecimiento de la verdad:

Se muestra en cuanto hace al día 28 de junio del año en curso el trabajador indiciado procede con registro en lista de asistencia las 08:00 de la mañana pese a que obra evidencia de la cual se desprende que el ingreso del C. DAVID RUVALCABA GONZÁLEZ al edificio de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes lo es a las 8:17 horas del mismo día 28 de junio del 2022:

Reporte de Asistencia Manual SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Dirección General de Capital Humano						
Fecha	Nombre del Empleado	No. Empleado	Dirección General	Hora de entrada	Hora de salida	Firma del autorizado público
6/28/22	José Luis Rosales	6166	MATENIMIENTO	7:53	4:58	José Luis Rosales
28/06/22	Alma Delia Botello	216625	DGCH	8:00	14:00	
28/06/22	Karen M	172	C. H.	8:00	14:00	Karen M
28/06/22	David Ruvalcaba Gutiérrez	165748	DGCH	7:50	9:00	Z. Z.
28/06/22	Alma Delia Botello	216625	DGCH	8:00	14:00	Juan M. R.
					19:12	





SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Contigo al 100

Gobierno del Estado de
Aguascalientes
Secretaría de Administración

**RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE
INVESTIGACIÓN LABORAL**

OFICIO NO. DGCH/1649/2022

Fecha de Liberación: 17/08/2022

Asunto: RESOLUCIÓN

Se muestra en cuanto hace al día 25 de mayo del año en curso el trabajador indiciado procede con registro en lista de asistencia vulnerando la línea de cierre de puntualidad de tal listado a efecto de hacer valer que llegó a puntual a las 8:10 horas de tal día:

Reporte de Asistencia Manual SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Dirección General de Capital Humano						
Fecha	Nombre del Empleado	No. Empleado	Dirección General	Hora de entrada	Hora de salida	Firma del servidor público
20/5/22	Alma Delia Montañez	66625	DGCH	8:00	17:00	<i>[Signature]</i>
23/5/22	Alma Delia Montañez	66625	DGCH	8:00	17:00	<i>[Signature]</i>
23/5/22	Aurem Morello de Ralda	68956	DAMPA	8:07	14:03	<i>[Signature]</i>
24/5/22	Alma Delia Montañez	66625	DGCH	8:00	17:00	<i>[Signature]</i>
24/5/22	Georgina Maldonado Rivas	2549	DGA 9	8:10	14:09	<i>[Signature]</i>
24/5/22	Juanita Arriaga como Ramírez	08418	DGHIPG	7:45		<i>[Signature] Petición</i>
25/5/22	Alma Delia Montañez	66625	DGCH	8:00	17:00	<i>[Signature]</i>
25/5/22	Lima Lofus QZ	61780	DGCH	8:08	14:12	<i>[Signature]</i>
25/5/22	David Ruvalcaba González	0469526	DGEH	8:10	17:00	<i>[Signature]</i>
26/5/22	Alma Delia Montañez	66625	DGCH	8:00	17:00	<i>[Signature]</i>

De igual forma el trabajador indiciado, procedió a emitir una confesional expresa en cuanto hace a la conducta infractora atribuida relativa a que excede el número de registros manuales que se encuentra permitido, ello al manifestar lo siguiente:

"(...) igual el tema del exceso del registro manual algunas veces por no sé si por distraído dejó el gafete y he hecho uso excesivo de mis registros. (...)"

Es así que, no obstante la confesional emitida por el C. DAVID RUVALCABA GONZÁLEZ a continuación se muestra evidencia que robustece la declaración anterior así como el dicho del Ing. Luis Alberto Cuesta López, actuando en su carácter de Coordinador de Proyectos, Procesos y Bases de Datos de Capital Humano de la Dirección General de Capital Humano de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes y jefe inmediato del trabajador indiciado, que sin duda aporta al esclarecimiento de la verdad:



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Contigo al 100

Gobierno del Estado de
Aguascalientes
Secretaría de Administración

OFICIO NO. DGCH/1649/2022

Fecha de Liberación:17/08/2022

Asunto: RESOLUCIÓN

Nombre DAVID RUVALCABA GONZALEZ		Empleado	Año																												
Mes/Year	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
ENERO	D	O	G	E	V	.	.	B	O	S	G	.	V	D	C	.	S	A	A	S	D	R	I	G	G	D	D	.	.		
FEBRERO	G	A	A	S	A	D	.	.	D	O	N	.	L	I	N	.	G	A	G	D	
MARZO	L	-	G	I	S	D	B	I	G	G	.	G	.	D	.	.	S	I	D	N	Y	Y	Y	B	D	J	.	.			
ABRIL	L	D	O	G	E	J	P	.	G	.	B	D	G	R	.	G	D	.	G	E	G	D		
MAYO	D
JUNIO	L	D	O	N	J	J	E	J	O	N	J	E	J	O	N	J	O	N	J	E	J	O	N	J	E	J	O	N	J		
JULIO	L	O	D
AGOSTO																															
SEPTIEMBRE																															
OCTUBRE																															
NOVIEMBRE																															
DICIEMBRE																															
MAR, 28 JUN, 2012																															
<input checked="" type="checkbox"/> LIC. MED. GATILLAMAR	8	<input checked="" type="checkbox"/> ABSTINENCIA	78	<input checked="" type="checkbox"/> D RETRASADO	0	<input checked="" type="checkbox"/> D ACCIDENTE	4	<input checked="" type="checkbox"/> PASE POR COMISION	1	<input checked="" type="checkbox"/> FALSO DE TRABAJO	0	<input checked="" type="checkbox"/> PERMISO ECONOMICO	0																		
<input checked="" type="checkbox"/> DESCOMO	68	<input checked="" type="checkbox"/> VACACIONES	3	<input checked="" type="checkbox"/> NUEVO EMPLEO	0	<input checked="" type="checkbox"/> SUSPENSION	4	<input checked="" type="checkbox"/> DIA FESTIVO	4	<input checked="" type="checkbox"/> LIC. SAN OCDE DE	0																				
<input checked="" type="checkbox"/> RETARDOS	12	<input checked="" type="checkbox"/> FALT.	1	<input checked="" type="checkbox"/> JUSTIFICACION	21	<input checked="" type="checkbox"/> X PINE DE ENTRADA O SALIDA	4	<input checked="" type="checkbox"/> PERMISO POR LACTANCIA	4	<input checked="" type="checkbox"/> CUIDADOS BASERMIOS	0																				
<input checked="" type="checkbox"/> FALLECIMIENTO DE FAMILIAR	0	<input checked="" type="checkbox"/> HACIENDA	0	<input checked="" type="checkbox"/> COMISION INSTITUCIONAL	0	<input checked="" type="checkbox"/> FALTA POR INICIO DE FIN	3	<input checked="" type="checkbox"/> SALIDA ANTICIPADA	4	<input checked="" type="checkbox"/> ABSTINENCIA MANUAL	1																				
<input checked="" type="checkbox"/> FALTA JUST. EN PARO	0	<input checked="" type="checkbox"/> ESTACION	4	<input checked="" type="checkbox"/> RETRASO	(04-10-2012)			<input checked="" type="checkbox"/> RETRASO MINIMA	0	<input checked="" type="checkbox"/> ABSTINENCIA	28																				
Entrada																															
Horario		Hora	Min	Seg	HORA		FECHA	MOVIMIENTO		USUARIO	TERMINAL	Nuevo																			
18/06/2012 09:00:44		18/06/2012	09:00	44	09:00:44		18/06/2012					Grabar																			
Salida		Hora	Min	Seg	HORA		FECHA					Eliminar																			
18/06/2012 04:09:44		18/06/2012	04:09	44	04:09:44		18/06/2012					Cancelar																			
Tiempo Extra Antes		TH	TE	TEA	TA																										
		63626		2012/06/28 00:00																											

Por otro lado, el trabajador indiciado aceptó en su declaración contenida en el Acta Administrativa en cuestión que en efecto sus justificantes no cuentan con la debida formalidad como lo es contar con las firmas de autorización por parte de su jefe inmediato el Ing. Luis Alberto Cuesta López, Coordinador de Proyectos, Procesos y Bases de Datos de Capital Humano de la Dirección General de Capital Humano de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, ni aquella relativa a su emisor, es decir acepta el trabajador indiciado que en ocasiones sus justificantes no fueron formalizados con su firma, en virtud de que una persona diversa a éste era quien los imprimía, argumento que no versa en uno de los que legalmente resulten procedentes para desvirtuar o justificar la conducta infractora que se le atribuye en este punto, contrario a ello tal declaración implica una confesional, puesto que el propio infractor aceptó la carente formalidad y atención depositada en sus justificantes. Lo anterior tal y como se muestra a continuación para pronta referencia:

68

Por eso en la justificación donde no pido la firma de mi coordinador no fue por evadir, solo se quedó la práctica (sic) así. En cuestiones muy prácticas en efecto lo veo directo con el director general, existen omisiones muy absurdas que acepto, en este tema del sello, pudiera hasta preguntar si acaso tienen sello, a ese nivel no lo sabía.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Contigo al 100

Gobierno del Estado de
Aguascalientes
Secretaría de Administración

**RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE
INVESTIGACIÓN LABORAL**

OFICIO NO. DGCH/1649/2022

Fecha de Liberación: 17/08/2022

Asunto: RESOLUCIÓN

No tengo ningún acuse de mis justificaciones, yo solo imprimo lo paso rápido a mi director general y listo no me quedo con copia de nada, y en esas prisas de repente, es más ni siquiera los imprímia lo hacia Elisa.

(...)"

A efecto de robustecer la falta de formalidad y atención por parte del C. DAVID RUVALCABA GONZÁLEZ en sus justificantes, puede identificarse además en éstos que en el apartado de "Nombre del Empleado" se establece un nombre diverso al del trabajador presunto infractor, puesto que es de recalcar que el nombre de este lo es C. DAVID RUVALCABA GONZÁLEZ, no "David Ruvalcaba Gtz", a continuación se muestra la inconsistencia referida:

SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Contigo al 100		Secretaría de Administración Dirección General de Capital Humano Solicitud de Justificación por no Checar	
Marque el tipo de justificación que corresponda:			
Olvido de credencial oficial:	<input type="checkbox"/>	Otro motivo: Especificación:	<input checked="" type="checkbox"/>
Fecha:	04-mar-22		
Dependencia:	Secretaría de Administración		
Nombre del Empleado:	NO. QU. IMPRIBADO	69526	
Hora checado:	DAVID RUVALCABA GTZ		
Entrada:	X	Salida:	X
Puesto:	JEFE DEL DEPTO. DE SOLICITUD DE MOVIMIENTOS A ESTRUCTURAS DE CAPITAL HUMANO		
Nota:	Se solicita justificar la entrada por no agarrar huella digital el checador		
Firma del empleado:	_____ Lic. David Ruvalcaba		
Autorización del Jefe Inmediato:		_____ Lic. Ricardo López García	
		_____ Vc. Bo. Dir. Gral. de Capital Humano Lic. Ricardo López García	
Página 1		Anexo 15	

No obstante la confesional emitida por el C. DAVID RUVALCABA GONZÁLEZ a continuación se muestra evidencia que robustece la declaración anterior así como el dicho del Ing. Luis Alberto Cuesta López, actuando en su carácter de Coordinador de Proyectos, Procesos y Bases de Datos de Capital Humano de la Dirección General de Capital Humano de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes y jefe inmediato del trabajador indiciado, que sin duda aporta al esclarecimiento de la verdad:



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Contigo al 100

Gobierno del Estado de
Aguascalientes
Secretaría de Administración

**RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE
INVESTIGACIÓN LABORAL**

OFICIO NO. DGCH/1649/2022

Fecha de Liberación: 17/08/2022

Asunto: RESOLUCIÓN

SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Contigo al 100		Secretaría de Administración Dirección General de Capital Humano Solicitud de Justificación por no Checar	
Marque el tipo de justificación que corresponde:			
Olvido de credencial oficial:	<input type="checkbox"/>	Otro motivo: Especificar:	<input checked="" type="checkbox"/>
Fecha:	04-mar-22		
Dependencia:	Secretaría de Administración		
Nombre del Empleado:	No. de empleado	69628	
Hora checado:	DAVID RUVALCABA G.TZ.		
Entrada:	X	Salida:	X
Puesto:	JEFE DEL DEPTO. DE SOLICITUD DE MOVIMIENTOS A ESTRUCTURAS DE CAPITAL HUMANO		
Note:	Se solicita justificar la entrada por no agarrar huella digital al checador		
Firma del empleado:	Autorización del Jefe Inmediato		V.G. Da. Dir. Gral. de Capital Humano
Lic. David Ruvalcaba	Lic. Ricardo López García	Lic. Ricardo López García	Anexo 15
Página 1			

Aunado a las confesionales antes emitidas por el trabajador presunto infractor, es dable señalar que este fue omiso en emitir argumento o prueba alguna que en su derecho le aportara y desvirtuaría la conducta infractora relativa a que resultaron diversas anomalías entre el cardex y la documental existente en el expediente del trabajador, como lo es aquella relativa a que no obra documental de justificante y/o licencia, aún y cuando operativamente en cardex se procedió a justificar los días 07 de marzo y 17 de junio del año en curso por mencionar algunos, así como el motivo o razón por el cual emitió justificantes duplicados como lo es aquel relativo al día 04 de marzo del año 2022, situación que sin duda más allá de las intenciones del trabajador indicado en cuanto a la posibilidad de que este incitara a fueran justificados tales días sin documental alguna, la materialización o gestiones operativas para justificar en cardex los días en referencia, no dependieron de forma directa del C. DAVID RUVALCABA GONZÁLEZ, sino de la Encargada de Capital Humano, pues es ésta última quien en función de sus atribuciones contó con la obligación de recabar la documental suficiente y necesaria que le sirviera de respaldo en las capturas que ésta realizó en el cardex del trabajador C. DAVID RUVALCABA GONZÁLEZ y por ende, tales anomalías sin duda alguna no implican en su totalidad una responsabilidad única por parte de este último trabajador.

Lo anterior, no deberá entenderse como un argumento que deslinda de toda responsabilidad al C. DAVID RUVALCABA GONZÁLEZ en cuanto hace a las anomalías existentes en su cardex o bien en las documentales que obran en su expediente como justificantes que fueron emitidos por éste, toda vez que al menos la elaboración y emisión de los justificantes si forman parte del ámbito de responsabilidad de éste, por lo que para el caso de aquellos justificantes duplicados, en efecto denotan un carente grado de seguimiento y verificación en cuanto hace a sus controles de asistencia y puntualidad.

A continuación, para pronta referencia se muestra evidencia en cuanto hace a los justificantes duplicados y no obstante el cardex donde se denota en el día 07 de marzo del año 2022 "J", ello pese a que en tal fecha no obra justificante alguno:



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Contigo al 100

Gobierno del Estado de
Aguascalientes
Secretaría de Administración

OFICIO NO. DGCH/1649/2022

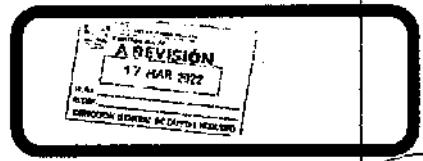
Fecha de Liberación:17/08/2022

Asunto: RESOLUCIÓN

Nombre DAVID RIVALCABA GONZALEZ										Empleado		Año																	
Mesas/Días	1	2	3	4	5	P	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
JANERO	B	D	3	1	3		B	D	3	1	3	B	B																
FEBRERO																													
MARZO			G	3	5																		V	V	V	V	D		
ABRIL																													
MAYO																													
JUNIO																													
JULIO																													
AGOSTO																													
SEPTIEMBRE																													
OCTUBRE																													
NOVIEMBRE																													
DICIEMBRE																													
MAR, 28 JUN, 2021																													
<input type="checkbox"/> LIC. MED.	<input type="checkbox"/> AMITIDOM	70	<input type="checkbox"/> BATERMOND	0	<input type="checkbox"/> ACCIDENTE	0	<input type="checkbox"/> PAPE POSI	1	<input type="checkbox"/> TIENDAS DE	0	<input type="checkbox"/> PONERIA	0																	
<input type="checkbox"/> BATERMOND	<input type="checkbox"/> DESCAMO	60	<input type="checkbox"/> VACACIONES	2	<input type="checkbox"/> EN TRATO	0	<input type="checkbox"/> CONSUMOS		<input type="checkbox"/> TECNICO	0	<input type="checkbox"/> ECONOMICO	0																	
<input type="checkbox"/> DESCAMO			<input type="checkbox"/> RECLAMO	0	<input type="checkbox"/> SUSPENSION	0	<input type="checkbox"/> OBRISTICO	0	<input type="checkbox"/> LIC. MED.	0	<input type="checkbox"/> LIC. MUN	0																	
<input type="checkbox"/> RETARDOS		12	<input type="checkbox"/> FALTA	2	<input type="checkbox"/> PROSECO	0	<input type="checkbox"/> PUEBLO	0	<input type="checkbox"/> DOCE DE	0	<input type="checkbox"/> COLECTOR	0																	
<input type="checkbox"/> FALLECIMIENTO	<input type="checkbox"/> DE FAMILIA		<input type="checkbox"/> MOVIMENTO	0	<input type="checkbox"/> AUTORIZADO	11	<input type="checkbox"/> PASE DE	0	<input type="checkbox"/> PERMISO POR	0	<input type="checkbox"/> CLICMODS	0																	
<input type="checkbox"/> FALTAS JUST.	<input type="checkbox"/> SIN FINO	4	<input type="checkbox"/> DE HOGU		<input type="checkbox"/> ESTACION	0	<input type="checkbox"/> CALERA	0	<input type="checkbox"/> LECTURAS	0	<input type="checkbox"/> ALQUILERES	0																	
<input type="checkbox"/> FALTAS JUST.			<input type="checkbox"/> RETRIBUCION	0	<input type="checkbox"/> COMISION	4	<input type="checkbox"/> FILTRO POR	3	<input type="checkbox"/> HABLA	0	<input type="checkbox"/> CON DOCE	0																	
			<input type="checkbox"/> RETRIBUCION	0	<input type="checkbox"/> SUBSTITUCION	0	<input type="checkbox"/> INCORPORACION	0	<input type="checkbox"/> ANTICIPO	0	<input type="checkbox"/> RETRIBUC	0																	
					<input type="checkbox"/> RETRIBUCION	0			<input type="checkbox"/> MANUAL	0	<input type="checkbox"/> AMITIDOM	20																	
Entrada			Rotario																										
09/06/2021 01:00:00			09/06/2021 14:00																										
Salida			Salir del Día																										
19/06/2021 04:00:00			09/06/2021																										
Tiempo Extra Antes																													
TN	TE	TEA	TA																										
09:00:00	2021/06/29 00:00																												
													Grabar																

JUSTIFICANTES DUPLICADOS:

S.A.E.	S.E.C.	S.E.C.	S.E.C.	S.E.C.
SECRETARIA DE ADMINISTRACION	SECRETARIA DE HACIENDA	SECRETARIA DE HACIENDA	SECRETARIA DE HACIENDA	SECRETARIA DE HACIENDA
DEPARTAMENTO DE PERSONAL	DEPARTAMENTO DE PERSONAL	DEPARTAMENTO DE PERSONAL	DEPARTAMENTO DE PERSONAL	DEPARTAMENTO DE PERSONAL
DEPARTAMENTO DE CAPITAL HUMANO	DEPARTAMENTO DE CAPITAL HUMANO	DEPARTAMENTO DE CAPITAL HUMANO	DEPARTAMENTO DE CAPITAL HUMANO	DEPARTAMENTO DE CAPITAL HUMANO
SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA CH-4441	SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA CH-4441	SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA CH-4441	SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA CH-4441	SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA CH-4441
Marque el tipo de Justificación que corresponda:				
Causas de presencia: <input type="checkbox"/>		Ora: matutina: <input type="checkbox"/> Vespertina: <input type="checkbox"/>		
Puesto: Dependencia: Nombre del Empleador: Nro. de empleado: Entidad: X	Dpto.: <input type="checkbox"/> Excedente de la Administracion <input checked="" type="checkbox"/> Excedente de la Administracion <input type="checkbox"/> Excedente de la Administracion <input type="checkbox"/> Excedente de la Administracion			
Nom. de empleado: Nombre del Empleador: Nro. de empleado: Entidad: X	DAVID RIVALENCIA GONZALEZ DIRECCION DE HACIENDA DEPARTAMENTO DE MIGRACIONES A ESTRUCTURAS DE CAPITAL HUMANO			
Puesto: Nota:	<input type="checkbox"/> SI PUEDE JUSTIFICAR SALIDA POR FALLO EN MATELA DIGITAL EN EL CHECADOR			
Firma del empleado:	Firma en el Acta de Reclamo		Fdo. Dr. Ddir. de Capital Humano	
DAVID RIVALENCIA GONZALEZ	LIA L. MORENO GOMEZ SANTOS	LIA L. MORENO GOMEZ SANTOS		
Página 1	Anexo 10			



 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Contigo al 100</p>	<p>Gobierno del Estado de Aguascalientes Secretaría de Administración</p>	<p>OFICIO NO. DGCH/1649/2022</p>
		<p>Fecha de Liberación: 17/08/2022</p>
<p>RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN LABORAL</p>		<p>Asunto: RESOLUCIÓN</p>

De igual forma el C. DAVID RUVALCABA GONZÁLEZ fue omiso en emitir argumento o prueba alguna que en su derecho le aportara y desvirtuara la conducta infractora relativa a aquellas anomalías entre el cardex y la lista de asistencia manual, como lo es la consistente en que no coinciden registros del cardex con los registros manuales de la lista de asistencia, ello toda vez que aún y cuando se registró en el cardex asistencia manual por parte del trabajador, éste fue omiso en registrar ya sea su hora de entrada, de salida o ambas, esto es en cuanto a los días 08 de marzo, 05 de abril, 16 de mayo todos los anteriores del año 2022, sin embargo pese a que el trabajador no aceptó ni negó la conducta infractora antes señalada, basta acudir a la Lista de Asistencia Manual para esclarecer el dicho anterior, y corroborar con la evidencia documental que en efecto el C. DAVID RUVALCABA GONZÁLEZ fue omiso en registrarse debidamente en sus asistencias manuales, sin embargo se reitera que más allá de las intenciones del trabajador indicado, la materialización o gestiones operativas para justificar en cardex los días en referencia, no dependieron de forma directa del C. DAVID RUVALCABA GONZÁLEZ, sino de la Encargada de Capital Humano, pues es ésta última quien en función de sus atribuciones contó con la obligación de proceder con capturas certeras y reales a los registros de las listas de asistencia, sin que existiera por decisión unilateral de ésta, una alteración al capturar en cardex a efecto de solventar el registro carente efectuado por el C. DAVID RUVALCABA GONZÁLEZ y por ende, tales anomalías sin duda no implican en su totalidad una responsabilidad única por parte de este último trabajador.

A continuación se muestra evidencia que constata tales irregularidades:

Pazos	Cedras	3 recintos	66597	09:54	<u>201</u>	S
Guanía	Madera	Agujero			(23)	
Daniel Peralta Canóvil			69526		<u>201</u>	
Alma Delia Montañez	DGCH	66625	8:10	400	<u>201</u>	

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Contigo al 100</p>	<p>Gobierno del Estado de Aguascalientes Secretaría de Administración</p>	<p>OFICIO NO. DGCH/1649/2022</p>
	<p>RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN LABORAL</p>	<p>Fecha de Liberación: 17/08/2022</p>
		Asunto: RESOLUCIÓN

Finalmente, se señala que el C. DAVID RUVALCABA GONZÁLEZ no ha brindado cabal cumplimiento a su obligación de asistir puntualmente a sus labores, ello toda vez que al día 30 de junio del año 2022, dicho trabajador ha acumulado un total de 21 justificantes y 10 retardos, situación ante la cual el trabajador indiciado no se pronunció de forma alguna.

Acto seguido, se tiene la declaración rendida el día del levantamiento del acta de investigación laboral, por la C. Anabel Xomi Alonso, en su calidad de **Especialista de Requerimientos de Información y Estructuras Orgánicas de Capital Humano de la Dirección General de Capital Humano de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, al manifestar lo siguiente:

"(...) No tengo nada que agregar"

Testimonio el emitido con antelación, que en nada aporta al esclarecimiento de la verdad por lo que para efectos de la presente el mismo se desecha por no versar en aquellos que contribuyen a los hechos ocurridos y que por medio de la presente se analizan para su esclarecimiento.

Por otro lado, el C. Jesús Leonardo Zertuche García, quien se desempeña como **Especialista en Soporte a las Ti. de la Dirección General de Mejores Prácticas Gubernamentales de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes** y actuando en el presente procedimiento como **testigo de hechos**, quien declaró lo siguiente:

"Es cierto que las actividades no las tiene claras Sac, por ejemplo, yo hago parte de ellas en cuanto a registrar la huella en los relojes, porque es algo que conozco y lo hago en apoyo, pero finalmente es parte de las responsabilidades de ella yo en lo personal estoy comprometido con mi trabajo, pero no ignoró que debe hacerlo ella. Además, considero que más allá del proceso que dice Sac que necesita deberíá apegarse al reglamento."

(...)

Ahora que estuvimos con lo de la auditoria de los reloj checadores ocurrió una situación que debí comentar, ahí checando con David detectamos dos tarjetas para checar una con fotografía y sus generales y otra en blanco, la con fotografía es con huella y la otra de calcomanías blancas sin huella solo presencia, se le preguntó a David porque poseía dos tarjetas para checar comentó que así se había quedado que la de huella era porque batallaba con su huella, procediendo a dar de alta con sus huellas haciendo pruebas de ellas y funcionando perfectamente.

(...)

No tengo nada que adicionar, a lo ya expuesto en los apartados anteriores donde de manera puntual señale sobre cada caso específico."

De la declaración anterior, vertida por el C. Jesús Leonardo Zertuche García, que infiere que la Encargada de Capital Humano de la Dirección General de Capital Humano de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, ha permitido por motivos desconocidos que el trabajador indiciado el C. DAVID RUVALCABA

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Contigo al 100</p>	Gobierno del Estado de Aguascalientes Secretaría de Administración	OFICIO NO. DGCH/1649/2022
	RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN LABORAL	Fecha de Liberación: 17/08/2022
		Asunto: RESOLUCIÓN

GONZÁLEZ, conserve dos tarjetas para el registro de su asistencia, resaltando la diferencia entre estas lo es que en específico una de aquellas no implica que el trabajador registre huella, sino que únicamente se registre la tarjeta en el reloj verificador. Situación que luego entonces pudiese ser considerada en el aspecto de que la Encargada de Capital Humano en la conducción de sus labores, ésta maneja para mismos supuestos o incidentes diversos criterios, desconociéndose si tales criterios dependen de la cercana o empatía.

Finalmente, el C. Víctor Enrique Ortiz López, quien se desempeña como Jefe del Departamento de Soporte Técnico y Administración de Información de la Dirección General de Mejores Prácticas Gubernamentales de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes y actuando en el presente procedimiento como testigo de hechos, quien declaró lo siguiente:

"Todo movimiento queda registrado en una bitácora, pero si se hace en un mecanismo diferente desde una base de datos. la base de datos es un repositorio donde se guarda la información, todos lo deben hacer a través del sistema atendiendo las reglas, cuando se realizan a través del sistema claro que se guarda, pero si me meto por consola a la base de datos sin intervención de sistema se puede manipular y no guarda bitácora. mencionaba Tere que hay un usuario que tiene permisos de administrador esa cuenta es compartida por varios usados. acceso a esta base de datos un usuario administrador 5 personas usándolo más otra persona de la DGMPG."

Testimonio el emitido con antelación, que no se relaciona con la situación laboral del C. DAVID RUVALCABA GONZÁLEZ y por ende, no aporta al esclarecimiento de la verdad.

QUINTO.- Establecidas las conductas infractoras observadas por el C. DAVID RUVALCABA GONZÁLEZ, así como su responsabilidad, resulta conducente determinar la sanción que habrá de imponérsele en términos de lo dispuesto por el artículo 85 del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal.

En consideración del suscrito se tiene que las conductas observadas por el C. DAVID RUVALCABA GONZÁLEZ constituyen faltas graves que deben ser sancionadas ello toda vez que en términos de lo previsto por los artículos 58 fracciones II y III del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios, Órganos Constitucionales Autónomos y Organismos Descentralizados, en relación con lo previsto por los artículos 50 fracciones I, IV, VII y XVI, y 54 fracción XIII del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, faltas que deben de ser sancionadas conforme a la normatividad aplicable.

La anterior consideración, se sustenta en el entendido de que, toda vez que las funciones y atribuciones que corresponden a la Administración Pública Estatal, sólo pueden lograrse a través de la actuación material de los servidores públicos que la integran; siendo un hecho que dichas funciones y atribuciones fueron conferidas a los órganos estatales para la satisfacción de las necesidades y el bienestar de la colectividad; de lo cual se sigue que la impuntualidad por parte de los servidores públicos adscritos al Gobierno del Estado de Aguascalientes, la omisión de estos a los conductos establecidos y su proceder en el desempeño de sus funciones alejado de las buenas costumbres y conducta digna en su centro de trabajo, constituye de tal forma, conductas que ponen en peligro el cumplimiento de los fines que persigue la Administración Pública y que se deben alcanzar en beneficio de la sociedad, a la cual todos los servidores públicos se deben.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Contigo al 100

**Gobierno del Estado de
Aguascalientes
Secretaría de Administración**

**RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE
INVESTIGACIÓN LABORAL**

OFICIO NO. DGCH/1649/2022

Fecha de Liberación: 17/08/2022

Asunto: RESOLUCIÓN

Este es, las faltas cometidas por el C. DAVID RUVALCABA GONZÁLEZ consistentes en incurrir en conductas contrarias a aquellas disposiciones previstas en el Reglamento Interior de Trabajado de la Administración Pública Estatal, específicamente en cuanto hace a su control de asistencia y puntualidad, puesto que éste realizó registros en lista de asistencia manual carentes de veracidad, ello al señalar horas de entrada que no atendieron a aquellas reales; excedió el número de registros en lista de asistencia manual que se encuentra permitido por la normatividad respectiva, además de que su control de justificantes carecen de la formalidad debida al no contar con firma de su jefe inmediato, ni las de su emisor, ni mucho menos contar con los sellos de recepción que corroboren que los mismos fueron entregados en tiempo y forma; y no obstante acumuló un total de 21 justificantes y 10 retardos que evidencian que el C. DAVID RUVALCABA GONZÁLEZ no es trabajador que asiste de manera puntual a sus labores.

Con base en lo anteriormente expuesto es que esta Dirección General de Capital Humano ha decidido emitir la siguiente:

DETERMINACIÓN

PRIMERO. - Del análisis efectuado a las declaraciones, testimonios y pruebas que obran en el presente procedimiento de investigación laboral iniciado objeto de la presente, se resuelve que el C. DAVID RUVALCABA GONZÁLEZ, faltó de manera comprobada al cumplimiento de las condiciones generales de trabajo que prevé el Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal y a las obligaciones establecidas en el artículo 58 del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios, Órganos Constitucionales Autónomos y Organismos Descentralizados, toda vez que dicho trabajador incumplió las obligaciones que son impuestas por el Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, no observó buenas costumbres e incurrió durante sus labores en faltas de probidad y honradez, ello toda vez que incurrió en conductas contrarias a aquellas disposiciones previstas en el Reglamento Interior de Trabajado de la Administración Pública Estatal, específicamente en cuanto hace a su control de asistencia y puntualidad, puesto que éste realizó registros en lista de asistencia manual carentes de veracidad, ello al señalar horas de entrada que no atendieron a aquellas reales; excedió el número de registros en lista de asistencia manual que se encuentra permitido por la normatividad respectiva, además de que su control de justificantes carecen de la formalidad debida al no contar con firma de su jefe inmediato, ni las de su emisor, ni mucho menos contar con los sellos de recepción que corroboren que los mismos fueron entregados en tiempo y forma; y no obstante acumuló un total de 21 justificantes y 10 retardos que evidencian que el C. DAVID RUVALCABA GONZÁLEZ no es trabajador que asiste de manera puntual a sus labores.

Es por todo lo antes expuesto que se concluye que el C. DAVID RUVALCABA GONZÁLEZ es responsable único de haber configurado faltas graves, ello en términos de lo previsto por los artículos 58 fracciones II y III del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios, Órganos Constitucionales Autónomos y Organismos Descentralizados, en relación con lo previsto por los artículos 50 fracciones I, IV, VII y XVI, y 54 fracción XIII del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Contigo al 100</p>	<p>Gobierno del Estado de Aguascalientes Secretaría de Administración</p> <p>RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN LABORAL</p>	<p>OFICIO NO. DGCH/1649/2022</p> <p>Fecha de Liberación: 17/08/2022</p> <p>Asunto: RESOLUCIÓN</p>
--	---	--

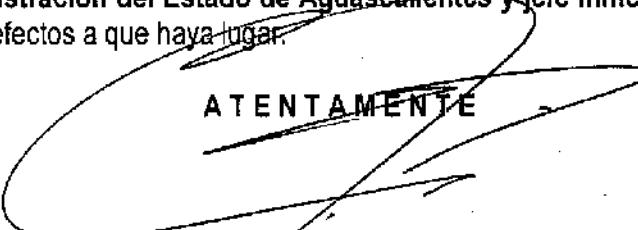
SEGUNDO. - Con base en los motivos y preceptos jurídicos citados con anterioridad en la presente resolución, así como con fundamento en lo dispuesto por los artículos 82 y 85 fracción II del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, se impone al C. DAVID RUVALCABA GONZÁLEZ, la sanción consistente en la MEDIDA DISCIPLINARIA DE SUSPENSIÓN DEL TRABAJO POR UN PERIODO DE 8 (OCHO) DÍAS SIN DERECHO A GOCE DE SUELDO.

La sanción mencionada en el resolutivo que antecede, surtirá efectos el día 23, 25 y 30 de agosto del año 2022, así como los días 01, 06, 08, 13 y 15 de septiembre del año en curso, por lo que tales días el C. DAVID RUVALCABA GONZALEZ deberá ausentarse de su centro de trabajo sin derecho a goce de sueldo.

TERCERO. - Aunado a la determinación anterior, se insta C. DAVID RUVALCABA GONZÁLEZ a efecto de que en lo sucesivo observe estrictamente conducirse en todo momento en apego a las buenas costumbres y una conducta digna dentro de su centro de trabajo además de que vigile los conductos establecidos y trate siempre y en todo momento en primer instancia con su jefe inmediato los asuntos oficiales relacionados con su trabajo, y finalmente no ignore su obligación de asistir puntualmente a sus labores, instándolo por este medio a efecto de que no reincida en incumplimiento a las obligaciones que como servidor público tiene a su cargo, toda vez que en el supuesto de hacer nuevamente caso omiso, se aplicará una sanción de mayor transcendencia en términos de lo dispuesto por el Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal.

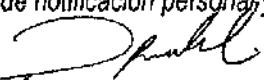
CUARTO. - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 85 fracción II y último párrafo del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, se ordena notificar la presente resolución al C. DAVID RUVALCABA GONZÁLEZ, así como al Ing. Luis Alberto Cuesta López, actuando en su carácter de Coordinador de Proyectos, Procesos y Bases de Datos de Capital Humano de la Dirección General de Capital Humano de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes y jefe inmediato del trabajador infractor, para su conocimiento y los efectos a que haya lugar.

ATENTAMENTE


LIC. RICARDO LÓPEZ GARCÍA
DIRECTOR GENERAL DE CAPITAL HUMANO DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

C. DAVID RUVALCABA GONZÁLEZ, recibí en original la presente resolución, por lo que la presente leyenda surte los efectos de notificación personal y recibo.

Firma

 Fecha 17/08/22

C.c.p. C.P. Juan Francisco Larios Espanza. Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes. Para su conocimiento.
 Ing. Luis Alberto Cuesta López, Coordinador de Proyectos, Procesos y Bases de Datos de Capital Humano de la Dirección General de Capital Humano de la SAE. Mismo fin.
 C. Erica Muñoz Pérez. Jefe del Departamento de Nómina de la Secretaría de Administración del Estado. Para su conocimiento y atención.

